

**Junta de Personal Docente de Centros no
Universitarios de Asturias**
NIF G 33347790

jpd@educastur.org

2. DISPENSAS VOCALÍA TRIBUNAL DE OPOSICIÓN

Por Resolución de 31 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban los listados de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en el cuerpo de Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se ordena el sorteo correspondiente. Se resuelve:

Cuarto.- Causas de dispensa.

4.1. Teniendo en cuenta lo establecido en la convocatoria y en Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, están dispensados de la participación como vocales en los órganos de selección:

- a) Las personas designadas para ejercer la presidencia titular y/o suplente del tribunal.
- b) El personal funcionario que ocupe cargos de dirección, secretaría o jefatura de estudios en un centro público.
- c) Las personas que estén nombradas para puestos en órganos de la administración.
- d) Quienes hayan solicitado la jubilación, siempre que la fecha de pérdida de la relación con la administración sea anterior al 30 de septiembre de 2024.
- e) El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal de larga duración (licencia por enfermedad de más de noventa días).
- f) Quienes tengan concedido por la autoridad competente permiso para ejercer funciones sindicales.

4.2. Será admisible como causa de dispensa, previa solicitud y aceptación por parte de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, el personal funcionario de carrera en activo que a fecha 31 de julio de 2024, tenga al menos una hija o un hijo menor de un año o sea la única persona responsable de una hija o un hijo menor de tres años.

En Asturias no se contempla la participación en procesos selectivos anteriores.

Resulta un agravio comparativo con respecto a Comunidades Autónomas en las que **esta coyuntura se contempla**, como podría ser en las siguientes:

- **Cantabria** en su Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre (“quienes ejercieron como vocales titulares de los tribunales en la convocatoria de oposiciones de estabilización del año 2021”); es decir, **exime al profesorado designado como vocal en el anterior procedimiento.**
- **Murcia** en la Resolución de 11 de enero de 2024 (“Haber actuado efectivamente como miembro de tribunal en alguno de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019 o por Orden de 24 de febrero de 2022.”); es decir, **exime al profesorado designado como vocal en los dos últimos procedimientos.**

En primer lugar, nos encontramos con situaciones en las que una misma persona es seleccionada por sorteo como miembro de tribunal en varios procesos consecutivos, mientras que otras, o nunca han pasado por dicho proceso, o bien lo hicieron hace mucho tiempo.

Además, consideramos que hay otras circunstancias que deberían poder conllevar dispensa de funciones de vocalía de tribunal.

Por todo ello, esta Junta de Personal Docente **RESUELVE:**

1. Que se modifique la propuesta que establece que será admisible como causa de dispensa, previa solicitud y aceptación por parte de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, el personal funcionario de carrera en

activo **que a fecha 31 de julio, tenga al menos una hija o un hijo menor de seis años o con discapacidad.**

2. Docentes que tengan concedida una **reducción de jornada por razones de guarda legal.**
3. Que los y las docentes que, habiendo participado como **miembros de tribunales en el proceso selectivo inmediatamente anterior**, no sean convocados de nuevo en el siguiente, siempre que la especialidad lo permita.
4. Se dispensen de formar parte en los tribunales quien justifique **dependencia de ascendientes o descendientes en primer grado.**
5. Se valore que un miembro del tribunal que **reciba el alta de una incapacidad temporal** una vez comenzado el proceso selectivo, no se incorpore al mismo si ya ha sido sustituido.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo / Uviéu , a 28 de octubre de 2024